



RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE EL FORMATO DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO EN TERRENO A LA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DEL D.S. N° 320 DE 2001, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO.

VALPARAISO, 28 DIC. 2018

R. EX. N° **4611**-----

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 1117 de fecha 19 de diciembre de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.880; el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Ambiental para la Acuicultura establecido por el D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, fue publicado en el Diario Oficial el 14 de diciembre de 2001, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74° y 87° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, esta Subsecretaría fijó los contenidos y las metodologías para la elaboración de la CPS y la INFA, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

Que mediante D.S. N° 151 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modifica el artículo 16 del citado reglamento el sentido de incorporar su inciso 4°, estableciendo que para la elaboración de la CPS e INFA se deberá confeccionar un acta de levantamiento de información en terreno, que constituirá un instrumento ambiental, y que dará cuenta de que las muestras o información levantada se realizaron dando fiel cumplimiento a la metodología de muestreo indicada en la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, o la resolución que la reemplace.

Que para estos efectos, una resolución de esta Subsecretaría, previo informe técnico, establecerá el formato del acta de levantamiento de información en terreno.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 1117 de 2018, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, elabora la propuesta para definir el formato del acta de levantamiento de información en terreno, frente a la cual el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura no habría presentado observaciones.

RESUELVO:

1-. Establézcase el formato del acta de levantamiento de información en terreno que constituirá un instrumento ambiental, a la que se refiere el artículo 16 inciso 4° del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la forma que a continuación se indica:



ACTA DE LEVANTAMIENTO INFORMACION EN TERRENO
ENTIDAD DE ANÁLISIS

MEDICIÓN Y MUESTREO DE SEDIMENTOS						
EQUIPOS UTILIZADO		OBSERVACIONES A LA MANTENCIÓN				
DRAGA						
CORRER						
ELECTRODO REDOX						
ELECTRODO pH						
ELECTRODO TEMPERATURA						
SOLUCIONES	FECHA VENCIMIENTO	OBSERVACIONES A LA MANTENCIÓN	REGISTRO DE VERIFICACIÓN EN TERRENO			
				Verificación 1	Verificación 2 (*)	Verificación 3 (*)
SOLUCIÓN REDOX			En (mV)			
SOLUCIÓN pH 4			pH 4			
SOLUCIÓN pH 7			pH 7			
SOLUCIÓN pH 10			pH 10			
Cada vez que el equipo se apaga, ¿se verificar nuevamente con las soluciones correspondientes?			T (°C)			
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
En caso de marcar SI, indicar los valores de pH y/o Redox en la Tabla REGISTRO DE VERIFICACION EN TERRENO en las columnas (*)						

REGISTRO DE ESTACIONES DE MUESTREO Y/O MEDICIÓN EN SEDIMENTOS (*)				
ESTACION	PROF.	Contenido Draga 250% (SINO)	Coord. UTM	
			Norte	Este
E1-R1				
E1-R2				
E1-R3				
E2-R1				
E2-R2				
E2-R3				
E3-R1				
E3-R2				
E3-R3				
E4-R1				
E4-R2				
E4-R3				
E5-R1				
E5-R2				
E5-R3				
E6-R1				
E6-R2				
E6-R3				
E7-R1				
E7-R2				
E7-R3				
E8-R1				
E8-R2				
E8-R3				
ESTACION	PROF.	Contenido Draga 250% (SINO)	Coord. UTM	

Representante	Nombre	Rut	Firma	Fecha	Página 2 de 6
Encargado del muestreo					



ACTA DE LEVANTAMIENTO INFORMACION EN TERRENO
ENTIDAD DE ANÁLISIS

			Norte	Este
C1-R1				
C1-R2				
C1-R3				
C2-R1				
C2-R2				
C2-R3				

(*) El número de estaciones de medición varía si el muestreo corresponde a una CPS, una INFA o una INFA para cultivo extensivo de hasta 6 hectáreas.

Representante	Nombre	Rut	Firma	Fecha	Página 3 de 6
Encargado del muestreo					



ACTA DE LEVANTAMIENTO INFORMACION EN TERRENO
ENTIDAD DE ANÁLISIS

MEDICIONES EN LA COLUMNA DE AGUA			
EQUIPOS	MARCA O TIPO	Nº SERIE	OBSERVACIONES MANTENCIÓN (sulfatado, abollado, etc)
CITDO ó MULTIPARAMÉTRICO			
EQUIPO DE REPUESTO			

ESTACIONES DE MEDICIÓN EN COLUMNA DE AGUA (*)						
ESTACIÓN	PROF. (Z-1) Estación	PROF. (Z-1) Est. Correjada	Prof. Equipo Correjada	HORA	Coord. UTM	
					Norte	Este
E1						
E2						
E3						
E4						
E5						
E6						
E7						
E8						

OBSERVACIONES (corrección profundidad, se refiere a la corrección de profundidad por el nivel de mareas; numeral 20 de la R.E. 3216/2009).

(*) El número de estaciones de medición varía si el muestreo corresponde a una CPS, una INFA o una INFA para cultivo extensivo de hasta 6 hectáreas.

Representante	Nombre	Rut	Firma	Fecha	Página 4 de 6
Encargado del muestreo					



ACTA DE LEVANTAMIENTO INFORMACION EN TERRENO ENTIDAD DE ANÁLISIS

COORDENADAS DE MUESTREO REGISTRO VISUAL (*)						
TRANSECTA	INICIO TRANSECTA			TÉRMINO TRANSECTA		
	HORA	UTM NORTE	UTM ESTE	HORA	UTM NORTE	UTM ESTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
OBSERVACIONES						

VERIFICACIÓN DE LAS FILMACIONES SUBMARIAS			
EQUIPOS	MARCA O TIPO	MODELO	OBSERVACIONES MANTENCIÓN (sulfatado, abollado, etc)
CÁMARA			
EQUIPO DE REPUESTO			

(*) El número de transectas a realizar varía según si el registro es para una CPS, INFA o una INFA para cultivos extensivos de hasta 6 hectáreas.

El presente instrumento ambiental da cuenta que las muestras y/o información levantada, en el área indicada, fue realizada dando cumplimiento a las exigencias establecidas en la Resolución Ex. 3612/ 2009 y sus modificaciones. En comprobante y lectura, firman en señal de haber tomado conocimiento del tema individualizado.

	Representante Entidad de Análisis	Inspector (es) SERMAPESCA *
Nombre		
RUT		
Firma		

* Según corresponda

Fecha

NOTAS:

- Esta Acta completada según corresponda y debidamente firmada, debe ser remitida al organismo pertinente (Subpesca/Sermapesca) en conjunto con el respectivo instrumento ambiental (CPS, INFA, PRE-INFA, INFA POST ANA., OTRO).
- Las Entidades de Análisis que elaboren esta acta, así como aquellas que realicen los análisis, son solo aquellas inscrita en los registros definidos en el D.S. N° 15 de 2011.

Representante	Nombre	Rut	Firma	Fecha	Página 5 de 6
Encargado del muestreo					



**ENVÍO DE MUESTRAS
ACTA DE LEVANTAMIENTO INFORMACION EN TERRENO
ENTIDAD DE ANÁLISIS**

2	N° SOLICITUD / CÓDIGO CENTRO:	CATEGORÍA(S) OBSERVADA:	FECHA:
TITULAR:		PROPÓSITO DEL MUESTREO DE SEDIMENTO:	
		CPS _____ INFA _____ PRE-INFA _____ INFA POST ANIA _____ OTRO _____	

Mantenimiento de muestras (según corresponda)			
Tipo de contenedor de muestras usado para el envío al EA:			
Sistema para mantener temperatura utilizado (entre el congelamiento y 4°C):			
OBSERVACIONES:			
Entidad de Análisis:			
Responsable del envío	Rut	Firma	Fecha

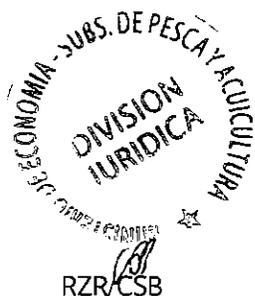
VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRASLADO DE MUESTRAS HACIA LA ENTIDAD DE ANÁLISIS (EA)				
Muestras	Temperatura (°C)	Hora	Sistema/contenedor	Observaciones (ej: sistema de envío, modo envío)
Mantenimiento de las muestras para el envío al EA				
Envío de las muestras a EA				
Entidad de análisis al que se envía la muestra/ región/ ciudad				
Temperatura (°C) de recepción de las muestras en la EA:				
Observaciones sobre las condiciones con las que se recibieron la muestra:				
Recepción de las muestras				
Nombre de quien recibe	Rut	Firma	Fecha	

2.- El formato del acta de levantamiento de información en terreno fijado por la presente resolución, deberá estar disponible en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la cual una vez que sea debidamente completada y firmada, deberá ser remitida a la institución competente según corresponda, junto con el instrumento de evaluación ambiental (CPS o INFAs).

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 1117 de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.AC.) N° 1117 de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



A handwritten signature in black ink over a circular stamp. The stamp contains the text 'MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO' and 'SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA SUBROGANTE'. Below the stamp, the name 'ROMAN ZELAYA RIOS' and the title 'Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)' are printed.

INFORME TÉCNICO DAC N° 1117

FECHA 19 DIC 2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE CONTIENE EL FORMATO DEL ACTA DE
LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN TERRENO**

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA) D.S. (MINECON) N° 320/2001 fue publicado en el Diario Oficial el 14 de Diciembre de 2001, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74° y 87° de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA).

Durante al año 2018, se publicó el D.S. (MINECON) N° 151 de 2017, que incorporó al Reglamento Ambiental en su artículo 16°, inciso cuarto: "Para la elaboración de la CPS e INFA se deberá confeccionar un acta de levantamiento de información en terreno, que constituirá un instrumento ambiental que dará cuenta de que las muestras o información levantada se realizaron dando fiel cumplimiento a la metodología de muestreo dictada de conformidad con la resolución a que se refieren los incisos anteriores. Una resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico, establecerá el formato del citado instrumento ambiental."

En reuniones y trabajo conjunto entre Subpesca y Sernapesca, se ha desarrollado el formato del acta en comento, el cual debe ser informado y establecido mediante resolución de esta Subsecretaría.

En base a lo expuesto el presente informe propone el formato del "Acta de Levantamiento de Información en Terreno" que permitirá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16° inciso cuarto del RAMA.

2. DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN TERRENO

El acta antes indicada, tiene como propósito recoger información que dé cuenta sobre el fiel cumplimiento de la aplicación de las metodologías de muestreo en terreno establecidas conforme a la Resolución N° 3612/2009 y sus modificaciones.

El mismo artículo 16° del reglamento, donde se incorpora el acta de levantamiento de

información en terreno, establece que esta podrá ser elaborada por una “Entidad de Muestreo” (EM), para que acompañe las muestras que sean enviadas a análisis a una entidad de análisis o podrá ser elaborada directamente por una “Entidad de Análisis” (EA).

De conformidad a lo establecido en el D.S. (MINECON) N° 15 de 2011, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ha publicado en su sitio web, http://www.sernapesca.cl/sites/default/files/registro_de_entidades_de_analisis_20180709.pdf, que a la fecha existen 12 Entidades de Análisis inscritas y vigentes, y por tanto se encuentran en condiciones de emitir el acta de levantamiento de información de terreno conforme a lo establecido por el RAMA.

No obstante lo anterior, en relación a las Entidades de Muestreo, debe modificarse el señalado Decreto Supremo con la finalidad que puedan inscribirse todos los actores que desean emitir la señalada acta y mientras dicho Decreto no sea modificado, esta acción no puede ser llevada a cabo. En virtud de lo anterior, la presente propuesta solo define el “acta de levantamiento de terreno” que podrán emitir las Entidades de Análisis, quedando pendiente para un futuro próximo, cuando sea modificado el D.S. (MINECON) N° 15 de 2011, el formato para el Acta de levantamiento de terreno que podrán emitir las Entidades de Muestreo.

Conforme a lo antes señalado, en anexo 1 se adjunta la propuesta de “Acta de levantamiento de información en terreno” que deberán utilizar las Entidades de Análisis.

Con el objeto de que el Acta de Levantamiento de información en Terreno esté disponible para los usuarios, el formato antes señalado deberá ser dispuesto en la página web de esta Subsecretaría, desde donde podrá ser descargado.

Finalmente cabe señalar que una vez aplicada, el Acta de Levantamiento de Información en Terreno debidamente completada y firmada, deberá ser remitida a la institución competente (Subpesca/Sernapesca) junto al instrumento de evaluación ambiental correspondiente (CPS o INFAs).


CAV/CMV/cmv


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura



ACTA DE LEVANTAMIENTO INFORMACION EN TERRENO
ENTIDAD DE ANÁLISIS

MEDICION Y MUESTREO DE SEDIMENTOS						
EQUIPOS UTILIZADO		OBSERVACIONES A LA MANTENCIÓN				
DRAGA						
CORER						
ELECTRODO REDOX						
ELECTRODO pH						
ELECTRODO TEMPERATURA						
SOLUCIONES	FECHA VENCIMIENTO	OBSERVACIONES A LA MANTENCIÓN	REGISTRO DE VERIFICACIÓN EN TERRENO			
				Verificación 1	Verificación 2 (*)	Verificación 3 (*)
SOLUCIÓN REDOX			Eh (mV)			
SOLUCIÓN pH 4			pH 4			
SOLUCIÓN pH 7			pH 7			
SOLUCIÓN pH 10			pH 10			
Cada vez que el equipo se apaga, ¿se verificar nuevamente con las soluciones correspondientes?			T (°C)			
SI _____ NO _____						
En caso de marcar SI, indicar los valores de pH y/o Redox en la Tabla REGISTRO DE VERIFICACION EN TERRENO en las columnas (*)						

REGISTRO DE ESTACIONES DE MUESTREO Y/O MEDICIÓN EN SEDIMENTOS (*)				
ESTACIÓN	PROF.	Contenido Draga ≥50% (SI/NO)	Coord. UTM	
			Norte	Este
E1-R1				
E1-R2				
E1-R3				
E2-R1				
E2-R2				
E2-R3				
E3-R1				
E3-R2				
E3-R3				
E4-R1				
E4-R2				
E4-R3				
E5-R1				
E5-R2				
E5-R3				
E6-R1				
E6-R2				
E6-R3				
E7-R1				
E7-R2				
E7-R3				
E8-R1				
E8-R2				
E8-R3				

Representante	Nombre	Rut	Firma	fecha	Página 2 de 6
Encargado del muestreo					

ACTA DE LEVANTAMIENTO INFORMACION EN TERRENO
ENTIDAD DE ANÁLISIS

ESTACIÓN	PROF.	Contenido Draga $\geq 50\%$ (SI/NO)	Coord. UTM	
			Norte	Este
C1-R1				
C1-R2				
C1-R3				
C2-R1				
C2-R2				
C2-R3				

(*) El número de estaciones de medición varía si el muestreo corresponde a una CPS, una INFA o una INFA para cultivo extensivo de hasta 6 hectáreas.

Representante	Nombre	Rut	Firma	fecha	Página 3 de 6
Encargado del muestreo					

ACTA DE LEVANTAMIENTO INFORMACION EN TERRENO
ENTIDAD DE ANÁLISIS

MEDICIONES EN LA COLUMNA DE AGUA			
EQUIPOS	MARCA O TIPO	N° SERIE	OBSERVACIONES MANTENCIÓN (sulfatado, abollado, etc)
CTDO ó MULTIPARAMÉTRICO			
EQUIPO DE REPUESTO			

ESTACIONES DE MEDICIÓN EN COLUMNA DE AGUA (*)						
ESTACIÓN	PROF. (Z-1) Estación	PROF. (Z-1) Est. Corregida	Prof. Equipo Corregida	HORA	Coord. UTM	
					Norte	Este
E1						
E2						
E3						
E4						
E5						
E6						
E7						
E8						

OBSERVACIONES (corrección profundidad, se refiere a la corrección de profundidad por el nivel de marea; numeral 20 de la R.E. 3216/2009).

(*) El número de estaciones de medición varía si el muestreo corresponde a una CPS, una INFA o una INFA para cultivo extensivo de hasta 6 hectáreas.

Representante	Nombre	Rut	Firma	fecha	Página 4 de 6
Encargado del muestreo					

ACTA DE LEVANTAMIENTO INFORMACION EN TERRENO
ENTIDAD DE ANÁLISIS

COORDENADAS DE MUESTREO REGISTRO VISUAL (*)						
TRANSECTA	INICIO TRANSECTA			TÉRMINO TRANSECTA		
	HORA	UTM NORTE	UTM ESTE	HORA	UTM NORTE	UTM ESTE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
OBSERVACIONES						

VERIFICACIÓN DE LAS FILMACIONES SUBMARINAS			
EQUIPOS	MARCA O TIPO	MODELO	OBSERVACIONES MANTENCIÓN (sulfatado, abollado, etc)
CÁMARA			
EQUIPO DE REPUESTO			

(*) El número de transectas a realizar varía según si el registro es para una CPS, INFA o una INFA para cultivos extensivos de hasta 6 hectáreas.

El presente instrumento ambiental da cuenta que las muestras y/o información levantada, en el área indicada, fue realizada dando fiel cumplimiento a las exigencias establecidas en la Resolución Ex. 3612/ 2009 y sus modificaciones. En comprobante y lectura, firman en señal de haber tomado conocimiento del tema individualizado.

	Representante Entidad de Análisis	Inspector (es) SERNAPESCA *
Nombre		
RUT		
Firma		

* Según corresponda

Fecha

NOTAS:

- Esta Acta completada según corresponda y debidamente firmada, debe ser remitida al organismo pertinente (Subpesca/Sernapesca) en conjunto con el respectivo instrumento ambiental (CPS, INFA, PRE-INFA, INFA POST ANA., OTRO).
- Las Entidades de Análisis que elaboren esta acta, así como aquellas que realicen los análisis, son solo aquellas inscrita en los registros definidos en el D.S. N° 15 de 2011.

Representante	Nombre	Rut	Firma	fecha	Página 5 de 6
Encargado del muestreo					

ENVÍO DE MUESTRAS
ENTIDAD DE ANÁLISIS

2	N° SOLICITUD /CÓDIGO CENTRO:	CATEGORÍA(S) OBSERVADA:	FECHA:
TITULAR:		PROPÓSITO DEL MUESTREO DE SEDIMENTO: CPS ___ INFA ___ PRE-INFA ___ INFA POST ANA. ___ OTRO _____	

Mantención de muestras (según corresponda)			
Tipo de contenedor de muestras usado para el envío al EA:			
Sistema para mantener temperatura utilizado (entre el congelamiento y 4°C) :			
OBSERVACIONES:			
Entidad de Análisis:			
Responsable del envío	Rut	Firma	Fecha

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRASLADO DE MUESTRAS HACIA LA ENTIDAD DE ANÁLISIS (EA)				
Muestras	Temperatura (°C)	Hora	Sistema/contenedor	Observaciones (ej: sistema de envío, medio envío)
Mantención de las muestras para el envío al EA				
Envío de las muestras a EA.				
Entidad de análisis al que se envía la muestra/ región/ ciudad				
Temperatura (°C) de recepción de las muestras en la EA:				
Observaciones sobre las condiciones con las que se recibió la muestra:				
Recepción de las muestras				
Nombre de quien recibe	Rut	Firma	Fecha	